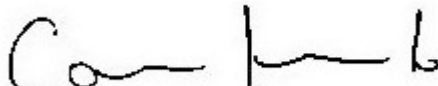


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 9 de diciembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2009-684**, de **JAIRO REINOSO ALMARIO** en contra de **CLAUDIA CORREA FORERO y SILVIA MARÍA FORERO ROMERO DE CORREA**, informando que fue devuelto, con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fl.100).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 20 de octubre de 2021 (fl.100).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fueron condenadas las demandadas, señoras **CLAUDIA CORREA FORERO y SILVIA MARÍA FORERO ROMERO DE CORREA**, e inclúyase la suma de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000), a favor del demandante, señor **JAIRO REINOSO ALMARIO**, informando que en segunda instancia, hubo condena en costas, pero no en casación.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

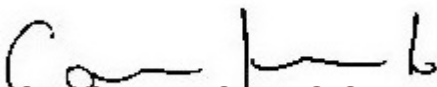


ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 9 de diciembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2009-684, de **JAIRO REINOSO ALMARIO** en contra de **CLAUDIA CORREA FORERO y SILVIA MARÍA FORERO ROMERO DE CORREA**, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de las demandadas, así.

1. Primera Instancia:	\$1.500.000.
2. Segunda Instancia:	\$500.000.
3. Casación:	\$00.
Total:	\$2.000.000.

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



GAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

**JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 217 de fecha 10/12/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

